

ALLEGA DICTAMEN PERICIAL PARA AVALUO

Yaqueline Muñoz <yaqueline.munoz2018@gmail.com>

Mar 28/07/2020 5:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida <j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)

OFICIO JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.pdf; AVALUO PREDIO DE RICARDO ESCOBAR PRIETO.pdf;

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL INIRIDA**INIRIDA****E. S. D.****REF: PROCESO EJECUTIVO. RAD: 2017-00061****DEMANDADO: RICARDO ESCOBAR PRIETO****ASUNTO: ALLEGA DICTAMEN PERICIAL PARA AVALÚO.**

YAQUELINE MUÑOZ, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando como demandante y representante de mi menor hija **CAMILA ANDREA ESCOBAR MUÑOZ**, dentro del proceso ejecutivo de alimentos 2019- 00043-00 Tramitado en el juzgado promiscuo de familia de Inirida, acudo muy respetuosamente ante su señoría y de la manera más respetuosa ALLEGO PARA SU CONOCIMIENTO Y SU RESPECTIVO DICTAMEN PERICIAL, realizado por perito debidamente acreditado, donde se verifican entre otras situaciones, su identificación plena, el avalúo comercial y actual del inmueble entre otros sobre el inmueble embargado y secuestrado por su autoridad, dentro del proceso de la referencia.

Pongo en su conocimiento el presente avalúo en el proceso de la referencia en razón al oficio de fecha 16 de julio de 2020 emanado del juzgado promiscuo de familia de Inirida, en razón a que en el referido despacho se ordenó la **PRELACIÓN DE CREDITOS, respecto del proceso de alimentos de mi menor hija.**

Ruego a su señoría, se realice el respectivo traslado a las partes sobre dicho avalúo para que se pronuncien sobre el mismo.

Sin otro particular y en espera se despache favorablemente la presente;**YAQUELINE MUÑOZ****C.C. 28.684.618**

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
INIRIDA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO. RAD: 2017-00061
DEMANDADO: RICARDO ESCOBAR PRIETO
ASUNTO: ALLEGA DICTAMEN PERICIAL PARA AVALÚO.

YAQUELINE MUÑOZ, mayor de edad, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, actuando como demandante y representante de mi menor hija CAMILA ANDREA ESCOBAR MUÑOZ, dentro del proceso ejecutivo de alimentos 2019- 00043-00 Tramitado en el juzgado promiscuo de familia de Inirida, acudo muy respetuosamente ante su señoría y de la manera más respetuosa ALLEGO PARA SU CONOCIMIENTO Y SU RESPECTIVO DICTAMEN PERICIAL, realizado por perito debidamente acreditado, donde se verifican entre otras situaciones, su identificación plena, el avalúo comercial y actual del inmueble entre otros sobre el inmueble embargado y secuestrado por su autoridad, dentro del proceso de la referencia.

Pongo en su conocimiento el presente avalúo en el proceso de la referencia en razón al oficio de fecha 16 de julio de 2020, emanado del juzgado promiscuo de familia de Inirida, en razón a que en el referido despacho se ordenó la **PRELACIÓN DE CREDITOS, respecto del proceso de alimentos de mi menor hija.**

Ruego a su señoría, se realice el respectivo traslado a las partes sobre dicho avalúo para que se pronuncien sobre el mismo.

Sin otro particular y en espera se despache favorablemente la presente;


YAQUELINE MUÑOZ
C.C. 28.684.618

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
28684618

MUNOZ
APELLIDOS

YAUQUELINE
NOMBRES



Yauqueline Muñoz
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1965
SAN ANTONIO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

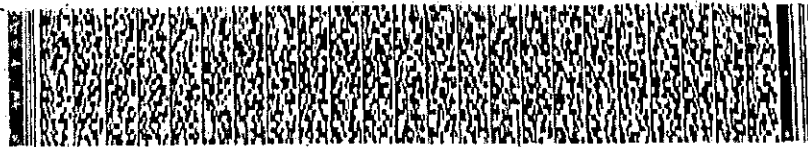
G.S. RH

SEXO

09-DIC-1983 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almadriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADRIZ RENOZO LOPEZ



A-1000100-50100501-F-0028684618-20030808

0182303157A 01 123002175



Miembros Asociados y Federados a la Asociación y Federación
Nacional de Lonjas Inmobiliarias
"ASOLONJAS"

CERTIFICA

Que la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL GUAINIA
"CORLONJAS", con Nit. 843.000.166-2, cuyo representante legal es el
Doctor GUILLERMO MORA GARCIA, identificado con cédula de
ciudadanía No. 17.309.523 de Villavicencio, es la única lonja de la
zona del departamento que se encuentra inscrita en nuestra
agremiación a nivel nacional y representa los intereses de
ASOLONJAS en esa seccional del País.

Atentamente,

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo



PIN DE VALIDACIÓN

afe20n43

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Argentino de Avaluadores RAA, a los dos (02) días del mes de Octubre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez Representante
Legal



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT 900796614-2

Unidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014182630, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1014182630

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales

Adicionalmente ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 26 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA.

Regimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013.

Los datos de contacto del Avaluador son:

Unidad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 63F # 74A - 43

Teléfono: 3112948911

Código Electrónico: guerreroavaluos@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014182630.

El(la) señor(a) DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que retorne la verificación con el código debe ser comunicada.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE INIRIDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página 3

Nro Matrícula: 500-42659

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 11:24:52 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A. ESCOBAR PRIETO RICARDO

CC# 10227784

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "0"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58250 Impreso por: 58250

TURNO: 2019-500-1-1074 FECHA: 24/9/2019

NIS: vuOkdnyRw2fYMPmyizH72L7jpHZ8kcNn/5NO/Bxgb2k=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: INIRIDA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL BENJAMIN BOHORQUEZ

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE INIRIDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 500-42659

Impreso el 24 de Septiembre de 2019 a las 11:24:52 am.
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

RECIBO REGISTRAL 500 INIRIDA DEPTO: GUAINIA MUNICIPIO: INIRIDA VEREDA: GUAMAL
FECHA DE APERTURA 18/09/2014 RADICACIÓN: 2014-500-6-96 CON: RESOLUCION DE 11/5/2010.
ESTADO DEL FONDO **ACTIVO** COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS:

ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012. POR EL NORTE: CON PATIÑO EN 305.45 MTS; POR EL SUR: CON VIA PUBLICA EN 279.69 MTS. POR EL ORIENTE CON BALDIOS DE LA NACION EN 145.69 MTS Y POR EL OCCIDENTE CON BALDIOS DE LA NACION EN 82.02 MTS. AREA 3 HECTAREAS Y 3.500 MTS2
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL -

FINCA LA SANTAMARIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 17/6/2014 Radicación 2014-500-6-96
DOC RESOLUCION 033 DEL: 11/5/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER DE INIRIDA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0103 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER DIRECCION TERRITORIAL GUAINIA
A ESCOBAR PRIETO RICARDO CC# 18222784 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/6/2014 Radicación 2014-500-6-96
DOC RESOLUCION 033 DEL: 11/5/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER DE INIRIDA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0371 DERECHO DE OPCION ADQUISICION INCODER CONFORME ART. 73 LEY 160/94
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER DIRECCION TERRITORIAL GUAINIA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/6/2014 Radicación 2014-500-6-96
DOC RESOLUCION 033 DEL: 11/5/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER DE INIRIDA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0372 DURANTE SIGUIENTES CINCO (5) AÑOS SIGUIENTES DE SU ADJUDICACION, SOLO PODRA HIPOTECARSE PARA CREDITOS AGROPECUARIOS. (ART. 73 LEY 160/94)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER DIRECCION TERRITORIAL GUAINIA
A ESCOBAR PRIETO RICARDO CC# 18222784 X

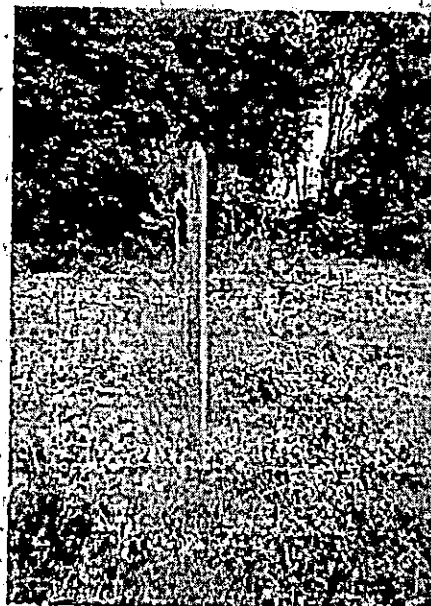
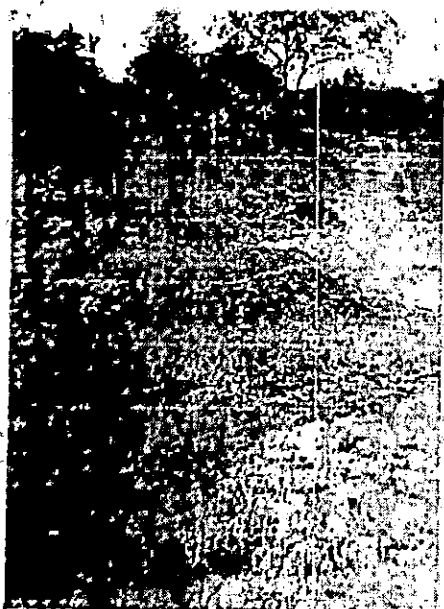
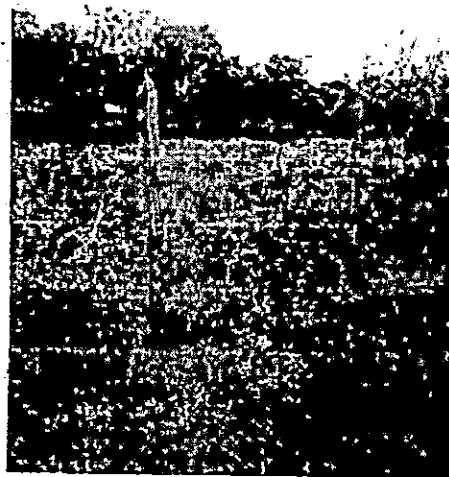
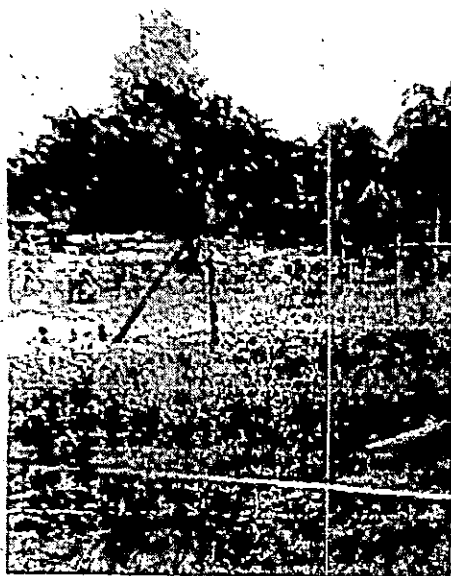
ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/6/2014 Radicación 2014-500-6-96
DOC RESOLUCION 033 DEL: 11/5/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER DE INIRIDA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0408 PROHIBICION FRACCIONAMIENTO PRECISO EN AREA INFERIOR A 1147



CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL GUAINIA "CORLONJAS"

Inscripción Cámara de Comercio de Villavicencio 00009000

**REGISTRO NO PRESENTA ENCERRAMIENTO SOLO POSTES EN
MADERA**



**MIEMBROS DE LA ASOCIACION NACIONAL
DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS**

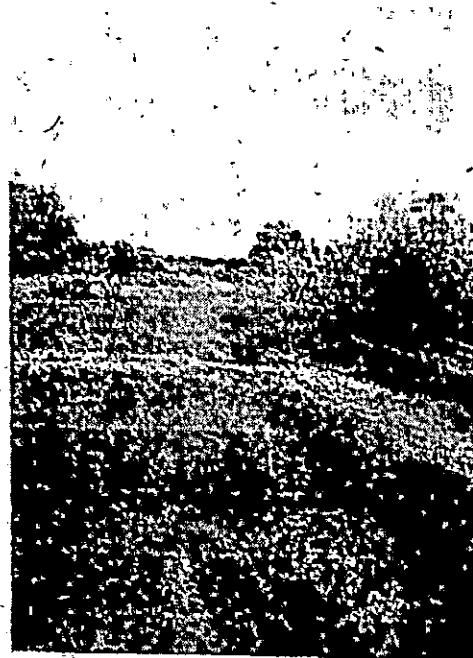
Calle 19 A No. 17-04 Barrio Los Libertadores

e-mail: quimona333@hotmail.com



CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL GUAINIA "CORLONJAS"

Inscripción Cámara de Comercio de Villavicencio 00009000



MIEMBROS DE LA ASOCIACION NACIONAL
DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
"ASOLONJAS"

Calle 10 A No. 17-04 Barrio Los Libertadores

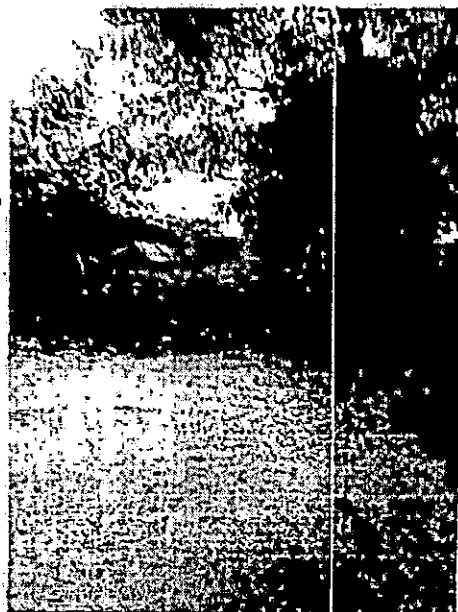
e-mail: gulmoga333@hotmail.com

Intrida - Guainia Colombia



CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL GUAINIA "CORLONJAS"

Inscripción Cámara de Comercio de Villavicencio 00009000



MIEMBROS DE LA ASOCIACION NACIONAL
DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
"ASOLONJAS"

Calle 19 A No. 17-04 Barrio Los Libertadores

e-mail: guimoga333@hotmail.com

Intrida - Guainia Colombia



CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL GUAINIA "CORLONJAS"

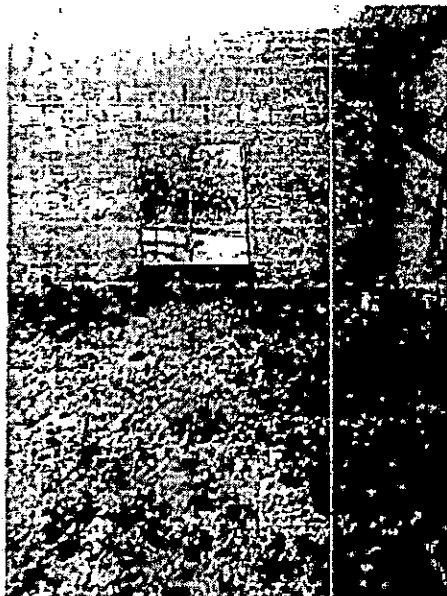
Inscripción Cámara de Comercio de Villavicencio 00009000

REGISTRO FOTOGRAFICO ENTRADA A LA FINCA CONST. OBRA SIN TERMINAR



CONST. OBRA SIN TERMINAR

GALPON





CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL GUAINIA

"CORLONJAS"

Inscripción Cámara de Comercio de Villavicencio 00009000

4.5. EXPLOTACION ECONOMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACION				
Al momento de la visita, no presenta.				
4.6 FRENTE SOBRE LAS VIAS				
El predio presenta frente sobre carretera destapada.				
4.7 IRRIGACION O POSIBILIDADES:				
El recurso hídrico no existe, pero su implementación es a un costo alto y la rentabilidad baja.				
4.8 ADMINISTRACION DE LA FINCA.				
Ejercida directamente por su propietario				
5. INVESTIGACION ECONOMICA Y CALCULOS				
ENCUESTA		VALOR		
1		\$600		
2		\$590		
3		\$600		
PROMEDIO		\$582		
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		\$2,168		
COEFICIENTE DE VARIACIÓN		4%		
LÍMITE SUPERIOR		\$604		
LÍMITE INFERIOR		\$560		
5.1 AVALUO				
ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO	M ²	33500.00	\$ 850	\$ 28,475,000
CONSTRUCCIÓN	M ²	50.00	\$ 350,000	\$ 17,500,000
AVALUO TOTAL				\$ 45,975,000
SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE				
DIEGO ALBERTO GUERRERO ARIZA			GUILLERMO MORA GARCIA	
Perito Actuante			Representante Legal #CORLONJAS"	
AVAL-1014182630			RNA 091	



CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL GUAINIA

"CORLONJAS"

Inscripción Cámara de Comercio de Villavicencio 00009000

2.9 REGLAMENTACION SOBRE EL USO DEL SUELO: Terrenos para la creación de granjas integrales productoras de alimentos básicos de origen vegetal y animal.

2.10 POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO: Buena. La vinculación de granjas avícolas se refleja en la demanda de nuevas tierras.

3. GENERALIDADES DEL PREDIO

3.1 LINDEROS Y COLINDANTES

NORTE: Con Patiño en 305.45 mts.

SUR: CON VIA PUBLICA EN 229.69 MTS.

ORIENTE: CON BALDIOS DE LA NACION EN 145.69 MTS

OCCIDENTE: CON BALDIOS DE LA NACION EN 82.02 MTS

3.2 AREA

TRI S HECTAREAS MAS TRES MIL QUINIENTOS METROS (3HAS.3500.m2). Fuente: Certificado de Libertad y Tradición.

3.3 CONDICIONES CLIMÁTICAS Y METEOROLOGICAS.

Altitud (msnm): 120	Temperatura: 30° Grados	Precipitación año 2700 mm
Clima: Húmedo	Distribución de lluvias (meses) ABRIL-OCTUBRE	

3.4 UBICACIÓN Y DESCRIPCION.

Centros de mercadeo: Inirida - Guainia

Medios de Transporte: Terrestre
Camperos, Motos y Motocarros

4. CARACTERISTICAS DEL PREDIO

4.1 CONDICIONES AGROLOGICAS RELIEVE Y PENDIENTE.

CLASES AGROLOGICAS	RELIEVE	PENDIENTE
Clase IV, Franco, limo, arcilloso, textura gruesa a fina, con exceso de aluminio,	PLANO	MENOR A -3

4.2 RECURSOS HIDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	HEROICIDAD
ARTIFICIALES: Pozo profundo	Optima	Permanente

4.3 VIAS: de acceso e Internas

CLASE: Veredal, destapada en regular estado trochas formadas por el reiterado paso de los vehiculos y motos.

4.4 FORMA GEOMETRICA DEL PREDIO.

Anexo plano



CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL GUAINIA

"CORLONJAS"

Inscripción Cámara de Comercio de Villavicencio 00009000

INFORME DE AVALUO PREDIO RURAL

1. INFORMACION BASICA

NOMBRE SOLICITANTE: Jurgano Promiscuo de Familia del Circuito		CIUDAD: Inirida	
NOMBRE DEL CLIENTE: Yaqueine Muñoz		NUMERO DE IDENTIFICACION: 28.684.618	
NOMBRE DEL PREDIO: LA SANTAMARIA		RESOLUCION No. 033 INCODER	
FECHA DE RESOLUCION: 11/5/2010		NOTARIA: N/P	CIUDAD: INIRIDA
REGISTRO CATASTRAL NRO. N/P		NRO. MATRICULA INMOBILIARIA: 500-42659	
DESTINO O USO DEL INMUEBLE: MIXTO		TIPO INMUEBLE: FINCA	EST. SOCIOECONOMICO: N/P
VEREDA: Centro Poblado GUAMAL		MUNICIPIO: INIRIDA	DEPARTAMENTO: GUAINIA
NOMBRE DEL PROPIETARIO: ESCOBAR RICARDO		NUMERO DE IDENTIFICACION: 18.227.784	
DIRECCION O UBICACION DEL PREDIO: N/P		TELEFONO DEL CLIENTE: 3192704010	
ZONA UBICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR: Municipio de Inirida		LATITUD Y 3.851039	
		LONGITUD X -67.906647	
FECHA DE VISITA: Octubre 29		FECHA INFORME: 4 de Octubre de 2019	

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 DESARROLLO ECONOMICO: La actividad principal es la avicultura intensa de postura de huevo. También se adecuaron terrenos para siembra agrícola.

2.2 NIVEL SOCIECONOMICO: Las personas residentes en el sector son de estrato 1 y 2 de Sisben.

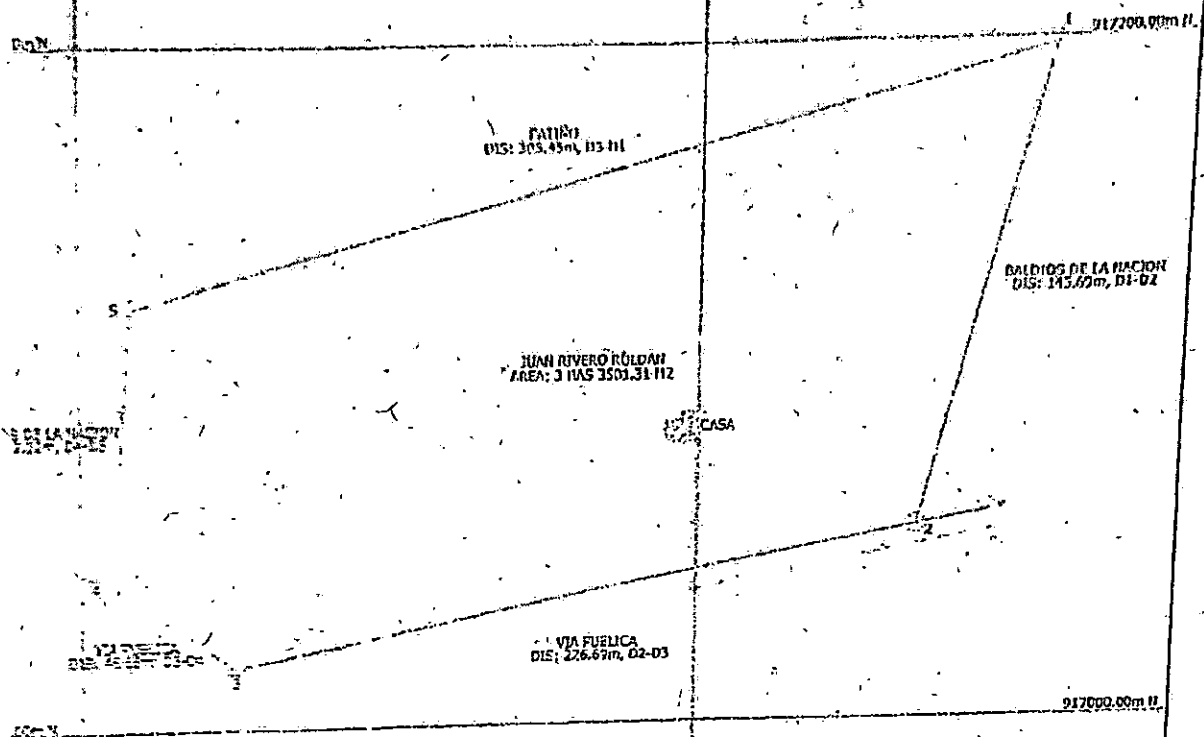
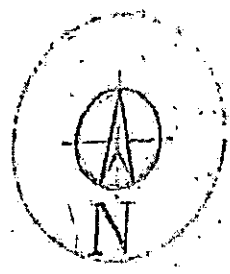
2.3 COMERCIALIZACION: Se comercializa el huevo con destino a la ciudad de Inirida.

2.4 VIAS DE ACCESO Y CARACTERISTICAS: Saliendo del puerto a la comunidad de Guamal via Pavimentada.

2.5 SERVICIOS COMUNALES: Los servicios comunales como: Colegios y Hospital los encontramos en el casco urbano del municipio de Inirida.

2.6 SERVICIOS PUBLICOS: El agua de consumo doméstico se consigue a través de pozo profundo, energía eléctrica por planta.

2.8 PERSPETIVAS DE VALORIZACION: Predios vecinos, han sido adquiridos por personas con proyectos avícolas.



PROYECCION: COORDENADAS DE GAUSS
 DATUM: MARIA CECILIA
 COORDENADAS PLANAS: LOCALIDAD PLAN 1,000,000 m E
 COORDENADAS GEOGRAFICAS:
 LATITUD (°) 4°25'56.570"
 LONGITUD (°) DE GREENWICH 68°04'51.300"
 EQUIPO UTILIZADO EN EL LEVANTAMIENTO DEL PREDIO: (GPS)
 MARCA HYDRO MAPPER
 PRECISION CON BASE: 30 000 50 CM

CUADRO DE CONVENCIONES
 AREA DEL PREDIO
 CARO
 CASA
 CARRETERA
 PUNTO DE COLINDANCIAS

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	N	E
D1	917198.41	1020662.04
D2	917058.52	1020622.22
D3	917010.71	1020199.05
D4	917013.51	1020159.53
D5	917045.26	1020166.28

ARCHIVO

PLANO: 94-280-127

INCODER

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

PROYECTO: OMAR ANDRES MURILLO T2-01-10995 PREDIO: LA SANTAMARIA
 MUNICIPIO: OMAR ANDRES MURILLO LESMES MUNICIPIO: INIRIDA
 BUJO: JOHN HENRY MARTINEZ C. N°2063300795B TUM VEREDA: ALMIDON
 DEPARTAMENTO: GUAINIA

Resolución No. 033

de 01 MAY 2010

Foja No. 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío"

agroforestales; por lo anterior de conformidad con el numeral dos (2) del artículo 1 del acuerdo 014 de 1995 expedido por la Junta Directiva del INCORA deberá adjudicarse al solicitante mediante Resolución respectiva.

Se precisa que, a pesar de que el área del predio a adjudicar es inferior a la UAF para la Zona Relativamente Homogénea en la que éste se encuentra, la presente adjudicación se hace con base en la excepción prevista en el numeral dos (2) del artículo Primero del Acuerdo 014 de 1995 expedido por la Junta Directiva del INCORA, en razón a que, con base en el Acta de Inspección Ocular, el predio LA SANTAMARIA, está tiene explotación Agroforestal.

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Adjudicar a el señor RICARDO ESCOBAR PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía número 18222784, quien el día 06 de Enero de 2010, presentó solicitud de adjudicación del predio denominado LA SANTAMARIA ubicado en el Centro Poblado GUAMAL, Municipio Inírida, Departamento Guainía, con una extensión de (3.3501) tres hectáreas y tres mil quinientos metros cuadrados, según el plano No.94-94001-227 que hace parte de la presente resolución, este predio esta ubicado dentro de los siguientes linderos técnicos:

POR EL NORTE CON PATIÑO (305.45 MTS), POR EL SUR CON VÍA PÚBLICA (226.69 MTS), POR EL ORIENTE CON BALDÍOS DE LA NACIÓN (145.69 MTS) Y POR EL OCCIDENTE CON BALDÍOS DE LA NACIÓN (82.02 MTS).

Parágrafo.- La presente adjudicación se hace con base en la excepción prevista en el numeral dos (2) del artículo Primero del Acuerdo 014 de 1995 expedido por la Junta Directiva del INCORA.

Artículo 2°.- La presente resolución constituye título traslativo de dominio y queda amparada por la presunción consagrada en el artículo 6° de la Ley 97 de 1946. Esta presunción no surtirá efectos contra terceros sino pasado un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la resolución en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Artículo 3°.- El terreno adjudicado mediante la presente resolución, no podrá fraccionarse, salvo las excepciones previstas en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. Los Registradores de Instrumentos Públicos se abstendrán de registrar actos o contratos de tradición de inmuebles cuyo dominio inicial provenga de adjudicaciones de baldíos nacionales, en los que no se protocolice la autorización del INCODER cuando con tales actos o contratos se fraccionen dichos inmuebles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
DIRECCIÓN TERRITORIAL GUAINIA

RESOLUCION NÚMERO 0331

(MAY 2010)
Por la cual se adjudica un terreno baldío

EL(LA) DIRECTOR(A) TERRITORIAL DE GUAINIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE DESARROLLO RURAL - INCODER

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 65 y
siguientes de la Ley 160 de 1994 y los decretos Nos. 2664 de 1994, 982 de 1996, 3759 de 2009 y la
Resolución de Gerencia General No. 2047 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el señor RICARDO ESCOBAR PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía número 18222784, el día 06 de Enero de 2010 presentó solicitud de adjudicación del predio denominado LA SANTAMARIA, ubicado en el Centro Poblado GUAMAL, Municipio Inirida, Departamento Guainia.

Revisada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Dirección Territorial de GUAINIA, profirió el auto de aceptación No.20102900208 de fecha 23 de Febrero de 2010 y conformó el expediente No.B94000100712010.

El día 18 de Marzo de 2010, se llevó a cabo la diligencia de inspección ocular de la cual se levantó el Acta correspondiente, visible a folio(s) 16, 17 y 18 del expediente arriba citado, en la cual consta que la explotación económica del predio solicitado en adjudicación está representada en Agrícola (Otros(1.5000) una hectárea y cinco mil metros cuadrados equivalente a 44.77%); Área Forestal para Aprovechamiento(0.5001) cero hectáreas y cinco mil metros cuadrados equivalente a 14.93%, Área Forestal Protectora(1.3500) una hectárea y tres mil quinientos metros cuadrados equivalente a 40.30%. En el mismo documento se lee el siguiente concepto del servidor público que realizó la diligencia de inspección ocular: ES PROCEDENTE SEGUIR CON EL TRAMITE DE TITULACION. EL SOLICITANTE TIENE MAS DE CINCO (5) AÑOS DE POSESION Y POSÉE UNA EXPLOTACION ECONOMICA DENTRO DEL PREDIO

Según la citada acta, el solicitante tiene un tiempo de ocupación y explotación del predio de siete (7) años. (folio 1).

Una vez adelantadas las actuaciones contempladas en el procedimiento de Adjudicación de Baldíos, la Dirección Territorial de GUAINIA visto el expediente No. B94000100712010, la revisión jurídica previa a la decisión de fondo (folio 21 a 25); considera procedente adjudicar el predio, baldío denominado LA SANTAMARIA a el señor RICARDO ESCOBAR PRIETO.

Dicha consideración se basa en: El presente predio tiene un área inferior a una UAF para esta zona relativamente homogénea, así mismo se encuentran allí cultivos

Resolución No. 033

de 11 MAY 2010

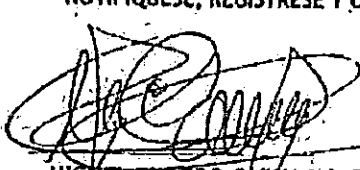
Foja No. 1

(Continuación de la Resolución) Por la cual se adjudica un terreno baldío

Artículo 12.- Contra esta resolución procede el recurso de reposición dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la notificación. Transcurrido este término, si no se presenta recurso de reposición o este es resuelto confirmando la decisión, esta resolución quedará en firme, en los términos del artículo 62 del C.C.A.

Dado en la ciudad de Iquitos, a los

NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE


MIGUEL EUDORO CARVAJAL CHAMORRO
Director Territorial

Proyecto: FRANCY ASTRID GONZÁLEZ CASTRO
Servicio: RUC: ANTONIO LOPEZ FIGUEROA
Agente: MIGUEL EUDORO CARVAJAL CHAMORRO

CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN Y REGISTRO

En la fecha 24 SEP 2010 notifiqué personalmente la presente providencia al
Señor Agente del Ministerio Público

marcela Patricia Rey Bolívar
Procuradora 14 Judicial II
Ambiental y Agraria del Meta


Agente Ministerial Público

El Notificador:

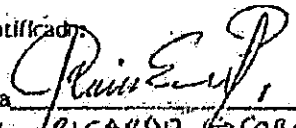
Firma _____

Nombre Notificador _____

Cargo: _____

En la fecha 20/10/2010 notifiqué personalmente la presente providencia al
Interesado.

El notificado:

Firma 

Nombre RICARDO ESCOBAR PRIETO

C.C. 18.222.784

Resolución No. 033

de 11 MAY 2010

Continuación de la Resolución "Por la cual se adjudica un terreno baldío".

Artículo 4°.- Sin perjuicio de su libre enajenación, dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación de este predio, ésta podrá ser gravada con hipoteca solamente para garantizar las obligaciones derivadas de créditos agropecuarios otorgados por entidades financieras.

Artículo 5°.- El INCODER decretará la reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación, cuando se compruebe la violación de las normas sobre conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, o el incumplimiento de las obligaciones y condiciones bajo las cuales se produjo la adjudicación.

Artículo 6°.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de terrenos baldíos, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y demás necesarias para la operación de proyectos de interés público y las necesarias para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

Artículo 7°.- La adjudicación que se hace mediante esta providencia no incluye los bienes de uso público, fuentes de agua, bosques, fauna, etc. Ni las zonas de carreteras de primero, segundo y tercer orden de 60, 45 y 30 metros respectivamente. Para determinar la medición del metraje se tomará la mitad a cada lado de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirá a partir del eje de cada calzada exterior de conformidad con la Ley 1228 de 2008 o las normas posteriores que lo modifiquen.

Artículo 8°.- El INCODER podrá revocar directamente, en cualquier tiempo, la resolución de adjudicación de tierras baldías proferidas con violación a lo establecido en las normas legales o reglamentarias vigentes sobre baldíos.

Artículo 9°.- En el evento de enajenarse el predio adjudicado mediante la presente Resolución, no podrá volver a solicitar nueva adjudicación sino transcurridos 15 años contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Artículo 10°.- La acción de nulidad contra las resoluciones de adjudicación de baldíos podrá intentarse por el INCODER, por los Procuradores Agrarios o cualquier persona ante el correspondiente Tribunal Administrativo, dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria.

Artículo 11°.- Notificar la presente Resolución en forma personal al Agente del Ministerio Público Agrario correspondiente y a los peticionarios, en la forma prevista en el Artículo 14 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

FINCA

de junio de 2014

Se (linda en el Estado de los (42) del mes

Consejo de la (4) de la

decretamente ejecutada y en firme
por presente Resolución de

Inscripción
Fecha
No. Folio
ESPACIO PARA ASOCIACIÓN REGISTRO DE LA
PROTECCIÓN DE DERECHOS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

11 MAY 2010

11 MAY 2010

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

